Alba Segura Olmo (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 23/12/2014
HASH: aa203a565bdde0c9b8e06ea1e13e1f5e

Jesús Manuel Galeote Albarrán (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 23/12/2014
HASH: 89606d02493b1e6d1a0d4b369abc7651

ACTA NÚM. 8/14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Presidente
D. Jesús Manuel Galeote Albarrán

Grupo Municipal del PSOE-A
D. Lorenzo Escobar Herrera
D. Andrés Herrera Benítez
Dª Rosario Mora Díaz
Dª Isabel Escribano Sánchez
Dª Francisca Valencia Escribano

Grupo Municipal de IULV-CA
D. Francisco Guerrero Cuadrado
Dª María Isabel Domínguez Trigo
D. Diego Lozano Peral
Dª María Antonia Domínguez Bermudo
D. Miguel Ángel Herrera Albarrán

Grupo Municipal del PP
D. José Alexis Serrano Lozano
D. Fernando Castillo García

Sr. Interventor de Fondos
D. José Antonio Luque Pérez

Sra. Secretaria General
Dª Alba Segura Olmo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Villa de Campillos, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Manuel Galeote Albarrán, concurren los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas que al margen se reseñan, asistidos por el Sr. Interventor de Fondos Municipal y la Sra. Secretaria General.

Comprobado por la Sra. Secretaria, la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria a tenor del art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- <u>ACTA Nº 7/14 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.</u>

El **Sr. Presidente,** pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta núm. 7/14 de fecha 25 de septiembre de 2014.

El **Sr. Presidente** dice que en su intervención en la pag. 11 donde dice “la voz contante”, debe decir “la voz cantante”.

El **Sr. Lozano Peral**, en la pag. 12 último párrafo en su intervención hay que añadir lo siguiente: “*usted en el Mundo, siendo portavoz del Partido Socialista, dijo: “el tratamiento que se le ha dado a UFACON deja mucho que desear con respecto al que se le ha dado a*

Cabañas del Chorro" …"lo que decimos es que el tratamiento no es el mismo". UFACON fue la empresa que demandó a los concejales de IU.

También se dijo, por el actual concejal de urbanismo "que Campillos se parecía a Marbella".

El **Sr. Lozano Peral**, en la pag. 13 cuarto párrafo por el final en mi intervención añadir: *"respecto al Sr. Alcalde, de que él se refería al diferente tratamiento dado, de que a algunas empresas se les dejó de grabar y a otras no, las cosas no son así, le voy a leer lo que usted dijo en el Mundo "la documentación que presentó anteriormente UFACON nunca se ha tratado en los plenos ni en las comisiones si no que se ha ocultado", ahí no se está hablando de videos, se está hablando de documentación".*

El **Sr. Presidente,** hacer constar que me refería solamente al tratamiento a las personas que intentaron grabar.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánime de los miembros presentes, aprueba las aclaraciones hechas al acta.

PUNTO 2º.- <u>DACIÓN DE CUENTA</u>.

El **Sr. Presidente,** da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, con fecha comprendida entre el 22 de septiembre y el 24 de noviembre de 2014.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, decreto de 14 de octubre, aprobación de facturas, hay una de TAM, S.L. ¿de qué es?

El **Sr. Presidente**, es de transportes asfálticos, son de los que han estado en la limpieza de los arroyos.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, otra de RTC Comunicación, S.L.

El **Sr. Presidente**, es de señalización, señales de trafico y demás.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, IVC Paraiso, Residencia Canina, S.R.L.

El **Sr. Presidente**, es de las recogidas de palomas.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, decreto de 16 de octubre, aprobación de facturas, hay una de Ricardo Vallespin ¿de qué es?

El **Sr. Presidente**, de artículos de limpieza.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nº 1307 de 17 de octubre, nos sorprende ver un Pliego de Condiciones para la adjudicación del Cortijo El Chopo aprobado por decreto de alcaldía. Porque analizando el pliego no sé porque se hace por decreto y no por un órgano superior, ahí no aparece la cuantía de lo que se cede, si se pusiera no podría aprobarse por decreto. El

canon es irrisorio. No se tiene en cuenta la creación de empleo, la mitad, 50 puntos, de la valoración es para el proyecto o memoria, 40 los precios más baratos y 10 para la oferta económica, es poco valorado ofertar más canon. ¿Cómo se puede aprobar este pliego por decreto, si el plazo es 25 años y no aparece el valor de lo que se adjudica?

El **Sr. Presidente**, viene de atrás, ya se sacó el pliego, no se cumplieron los plazos y se ha vuelto a sacar. Que se haya hecho por decreto, es una cuestión técnica que la propia secretaria debe aclarar.

El **Sr. Herrera Benítez**, yo se lo comenté a la secretaria que nos urgía publicar el anuncio porque había empresas interesadas.

La **Sra. Secretaria**, ahora mismo no recuerdo los motivos pero si se ha hecho es porque se puede hacer.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nosotros no apoyamos el pliego, por lo que estamos diciendo y porque no se promociona la creación de empleo. Manifestamos nuestras dudas sobre la posibilidad de hacerlo vía decreto.

El **Sr. Presidente**, se posibilita la creación de empleo mediante el turismo, cualquier cosa que se haga en el entorno de los pantanos es un reclamo turístico. Se crearía empleos de manera directa e indirecta.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, no es una cuestión técnica, sino política, se cede una instalación de 200.000 euros por un canon de aproximadamente 3600 euros.

El **Sr. Presidente**, que haya empresas que se interesen, posibilita la creación de empleo, lo que interesa son empresas que se asienten aquí. No hay ningún ánimo de lucro.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, decreto de facturas de 20 de octubre, de Quimica 2000, S.A.

El **Sr. Presidente**, de pinturas.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, decreto de facturas de 24 de octubre, que también aparece en un decreto de septiembre con dos euros menos, por importe de 353,38 y 355,38 de Dcoop.

El **Sr. Presidente**, de los análisis del agua.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, decreto de facturas de 3 de noviembre, de IKM Innovaciones.

El **Sr. Presidente**, también de pinturas.

El **Sr. Guerrero Cuadrado** en el mismo decreto facturas de Floristería la Buganvilla.

El **Sr. Presidente**, serán de árboles.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, mi pregunta es quién los encarga?

El **Sr. Presidente**, el encargado de jardinería con la autorización expresa del concejal de urbanismo.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, decreto de facturas de 7 de noviembre, de Equizone Europa, S.A.

El **Sr. Presidente**, de iluminación, lámparas led.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, factura de Alink

El **Sr. Presidente**, del concurso de piano, la fundación que se encarga de la propaganda del piano a nivel internacional.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, factura de Axaplay, S.L.

El **Sr. Presidente**, de parques infantiles, de los aparatos adaptados que se han comprado.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, decreto de facturas de 12 de noviembre, de Jurado Moyano.

El **Sr. Presidente**, de material deportivo.

PUNTO 3º.- DICTAMEN SOBRE DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CAMPILLOS.

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Fiesta, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014, con 5 votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA) y 1 abstención del G.M. PP.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar la denominación de la misma como “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 8 LAGUNAS”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos competentes, para su conocimiento y efecto.

PUNTO 4º.- DICTAMEN SOBRE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA FAMILIA GUERRA EN BENEFICIO DE CAMPILLOS.

El Sr. Presidente, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014 con el voto favorable de los miembros presentes.

Esta propuesta viene de una moción presentada por el grupo municipal de IU vista en comisión y votada. Se dijo que se volvería a llevar a otra comisión, en la que IU no estuvo presente. Los miembros presentes PSOE y PP hicieron una propuesta de realizar un reconocimiento institucional a la familia Guerra con entrega de pergamino y dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que son merecedores del reconocimiento.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, es justo el reconocimiento en la totalidad porque es una familia que desde finales de los años 60 ha contribuido a que muchas familias del pueblo y el pueblo hayan prosperado. Es un pueblo en el que ha habido mucho paro y con ayuda de esta familia han ido tirando muchas familias, han posibilitado estar en hoteles, a través de esta empresa francesa, en Mallorca, Cataluña, incluso fuera de España, Canarias, Marbella. El cómputo total de los empleos generados se estima, desde el año 1969 hasta el 2003-04, entre los 2400-2800 empleos, eso es merecedor de algo más que un pergamino.

Aquí se le ha puesto el nombre a una calle de una institución militar, que viene una vez al año, y se dice que ha contribuido mucho por Campillos. No nos parece lógica la comparación con esta familia y la labor que han realizado por Campillos. Tanto empleo se ha podido generar para la denominación de la rotonda de la familia Macías, como la generada, por ser años de muchas complicaciones, gracias a irse a los hoteles a través de la familia Guerra.

El **Sr. Presidente**, es respetable lo que dice, también hemos realizado unas consultas y sondeos y se nos ha dicho que es merecedor de hacer un reconocimiento. No tengo nada en contra de esta familia, estamos aquí para hacer ese reconocimiento, homenajear su labor, ese pergamino tiene su importancia.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, a quien se ha hecho ese sondeo? En este pueblo no se ha tenido reparo en poner a una calle Avenida de la Legión, el criterio fue que había hecho mucho por Campillos por venir una tarde de viernes al año. Considero que esta familia ha hecho mucho por Campillos, mi opinión es porque lo hemos presentado nosotros.

El **Sr. Presidente**, las decisiones sometidas y aprobadas por pleno son democráticas. No es porque lo presente usted, estamos a favor del homenaje institucional, pero no calle, plaza o avenida.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, IU solo hemos hecho dos peticiones de nombre de calle y se nos ha dicho que no.

El **Sr. Presidente**, ha sido el pleno el que democráticamente ha dicho que no.

El **Sr. Presidente** dice que la moción tal como se presentó por el grupo municipal de IU se vota en contra, en lo que estamos de acuerdo es en el acto institucional con entrega de pergamino.

El **Sr. Herrera Albarrán**, dice que al tratarse de un comentario visto en ruegos y preguntas no se puede dictaminar, de la moción presentada por IU no hay propuesta.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que es verdad, no se ha tenido en cuenta el procedimiento no ha sido el adecuado, al ser un comentario. Eso no cambia la opinión.

El **Sr. Presidente**, dice que aquí hay un dictamen de una comisión, que la forma no ha sido la adecuada somos conscientes de ello, la forma vamos a verla.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa, para tratarlo como asunto urgente, al final.

PUNTO 5º.- <u>DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE BIOGÁS EN LAS PARCELAS 26 Y 28 DEL POLÍGONO 30.</u>

El Sr. Presidente, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2014, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 3 abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, adoptó acuerdo por el que se admitió a trámite el proyecto de actuación de planta de biogás las parcelas 26 y 28 del Polígono 30, del Término municipal de Campillos. El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Piñero Grande.

El expediente fue sometido a información pública, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 149, de fecha 5 de agosto de 2014, y Tablón de Edictos Municipal, por plazo de 20 días hábiles, plazo durante el cual no se ha presentado escrito de alegación o reclamación, extremo que queda acreditado en el expediente.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga ha emitido informe desfavorable con fecha 29 de octubre de 2014.

Visto el informe jurídico, de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por el Letrado Municipal, a instancia del Concejal Delegado de Urbanismo, en relación con el informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, según el cual:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE BIOGÁS EN LAS PARCELAS 26 Y 28 DEL POLÍGONO 30, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS, PROMOVIDO POR AGROENERGÍA DE CAMPILLOS, S.L.".

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El informe de la citada Consejería es desfavorable, siguiendo el siguiente criterio: Una vez analizada la documentación aportada, se comprueba que aunque ha sido completado el expediente y subsanado parcialmente, continúan existiendo las siguientes deficiencias:

- La nueva documentación aportada justifica el cálculo de la ocupación ajustándose al criterio establecido en el art. 288.6 de las Normas Urbanísticas. No obstante, de los cálculos

realizados en el apartado 8º de la documentación complementaria aportada, resulta una ocupación del 30%, incumpliéndose el límite máximo establecido en el art.

298 (25%).

- Se aporta certificado municipal en el que se indica que en el "Cortijo Morales", situado a unos 200 metros de la actuación, no reside ninguna persona en la actualidad. No obstante, ello no justifica el cumplimiento de lo dispuesto en los art. 270.6 y 298.2 de las Normas Urbanísticas:

Que la actuación propuesta se sitúa a más de 500 metros de cualquier edificación residencial (el que no resida ninguna persona en el cortijo no implica que su uso no sea el residencial).

Que la actuación propuesta se sitúa a más de 250 metros de cualquier otra edificación en la que se produzca presencia habitual de personas (el que no resida ninguna persona en el cortijo no justifica que en él no se produzca presencia habitual de personas).

Por otra parte, en la nueva documentación aportada se hace referencia a que el "Cortijo Morales" está en desuso y con la cubierta derruida.

En relación a este apartado, cabe indicar que consultando la Cartografía Catastral actual se observa que dicho edificio (sito en parcela 6, pol. 56) tiene uso catastral de vivienda en la actualidad, siendo su construcción anterior a 1975, por lo que podría encontrarse en situación legal de fuera de ordenación, pudiendo autorizarse las obras de rehabilitación necesarias y recuperar las condiciones de habitabilidad. Por otra parte, el que en la actualidad no se encuentre habitada no merma el uso residencial de la edificación, pudiendo sus propietarios hacer derecho de dicho uso en cualquier momento.

SEGUNDO.- Existe informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se dan argumentos que atenúan los requerimientos puestos de manifiesto en el informe.

FUNDAMENTACÍON JURIDICA

PRIMERO.- El Artículo 43.1.d. de la LOUA establece que la aprobación de un Proyecto de Actuación precisará del: Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

SEGUNDO.- El *Artículo 82 de la Ley 30/92 establece que* 1. A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos."

TERCERO.- El *Artículo 83 de la Ley 30/92 establece que: "*1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes."

CUARTO.- El hecho de que un informe no sea vinculante no significa, sin embargo, que carezca de todo valor, como es obvio. El artículo 54.1 *.c)* LPC exige, como se recordará, que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en el informe o dictamen en cada caso emitido, lo que en el fondo significa, puesto que la exigencia de motivación está en función del eventual contraste posterior de la legalidad del acto, que sólo cuando existan buenas razones que lo justifiquen pueden los órganos activos apartarse válidamente de los informes que hayan sido sometidos por los órganos consultivos. Así lo tiene declarado, por otra parte, la jurisprudencia que con todo acierto se ha cuidado de precisar que "aunque los informes de los órganos consultivos de la Administración no vinculan a la misma, en una valoración, discrecional primero y lógica después, tales informes merecen un determinado crédito de veracidad, dado el juicio de pericia o de apreciación de conocimientos técnicos sobre datos y circunstancias preexaminadas que comportan un obligado alcance y máxime cuando se han producido con unanimidad" (S. de 6 de junio de 1969).

CONCLUSION.- Procedería elevar nueva petición de informe a la Consejería concernida al objeto de que tenga en cuenta las consideraciones realizadas por el Sr. Arquitecto Técnico.

No obstante, al no ser vinculante el informe de la Consejería, el órgano político podría apartarse de su contenido con una motivación suficiente".

El **Sr. Castillo García**, votarán a favor por la relevancia del asunto para Campillos.

El **Sr. Lozano Peral**, también a favor por la importancia para el pueblo, pero nos gustaría que se tuviese en cuenta cuando se vaya a desarrollar este proyecto, una recomendación de la Consejería sobre la ocupación máxima de la edificación, según el artículo 298.3 de las Normas Subsidiarias la ocupación máxima es de un 25 %, por ello proponemos que la empresa adquiera un poco más de terrenos para no superar ese porcentaje y se reduzca la ocupación del terreno.

El **Sr. Herrera Benítez**, no es la primera vez que se excede las normas subsidiarias, pero con esta empresa no vamos a tener problemas.

En este momento la concejala Dª María Antonia Domínguez Bermudo abandona el salón de plenos.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los doce concejales y concejalas presentes de los trece que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación presentado por Agroenergia de Campillos, S.L. para instalación de planta de biogás en las parcelas 26 y 28 del polígono 30 del Término municipal de Campillos.

Segundo.- Publicar anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Servicios Municipales de Urbanismo y Económicos, para su conocimiento y efectos.

PUNTO 6º.- <u>DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE.</u>

El Sr. Presidente, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2014, con el voto favorable de todos los miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente el documento del avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no ubanizable.

El expediente fue sometido a información pública, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 146, de fecha 31 de julio de 2014, y Tablón de Edictos Municipal, por plazo de 30 días, plazo durante el cual no se ha presentado escrito de alegación o reclamación, extremo que queda acreditado en el expediente.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga ha emitido informe con fecha 12 de junio de 2014 en el cual se recogen algunas observaciones para ser recogidas en el documento que sea aprobado por el municipio.

Con fecha 22 de julio de 2014 se recibe documento para su aprobación definitiva emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que se contesta al informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los doce concejales y concejalas presentes de los trece que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar definitivamente el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos Existentes en Suelo No Urbanizable del Término municipal de Campillos.

Segundo.- Publicar anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

PUNTO 7º.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 3 abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

En este momento se reincorpora la concejala Dª María Antonia Domínguez Bermudo.

El **Sr. Presidente**, dice que se han cumplido los trámites preceptivos de 15 más 8 días de exposición al público sin alegaciones.

El **Sr. Serrano Lozano**, no es una cuenta que nosotros hayamos hecho ni podemos rectificar, por lo tanto nos vamos a abstener.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, no es nuestra cuenta y teniendo en cuenta que viene de unos presupuestos prorrogados en dos ocasiones, nos vamos a abstener.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A y 7 abstenciones (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP), acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Campillos correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de la Ley 1/1988 de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PUNTO 8º.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Presidente, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 3 abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

Se propone suplementar el Presupuesto de Gastos de 2013, por un importe de 725.000,00 euros, en los capítulos 1º (Gastos de Personal) y capitulo 2º (Gastos de Bienes corrientes y Servicios) financiando este expediente, con mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto, procedentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Tasa de Recogida de Basura, Licencias de Apertura de Establecimientos, Canon por Parques Eólicos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Abastecimiento de Agua, Basura Industrial, Depuración de Agua, Canon Autonómico de Depuración, Tasa de Industrias Ambulantes, Otras Subvenciones para Gastos Corrientes de Diputación Provincial y Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El **Sr. Serrano Lozano**, es un presupuesto que nosotros no aprobamos y, por tanto, nos abstenemos.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A y 7 abstenciones (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2014, mediante suplemento de crédito, por mayores ingresos de los inicialmente previstos.

Segundo.- Exponer el expediente al público mediante anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

PUNTO 9º.- DICTAMEN SOBRE CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO PARA LIQUIDACIÓN DEL PRÉSTAMO DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2012.

El Sr. Presidente, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, por unanimidad de los miembros presentes, el cual dice literalmente:

"2º INFORME SOBRE PROPUESTAS PRESENTADAS PARA CONCERTAR UN PRÉSTAMO CONCERTADO EN SU DÍA DE ACUERDO AL PLAN DE PROVEEDORES 2012.

El Sr. Presidente informa que mediante providencia del Sr. Alcalde de 21 de octubre de 2014, se inicia expediente para concertar un préstamo a largo plazo para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, en concreto la operación de endeudamiento formalizada en fecha de 28 de mayo de 2012, por importe de 1.405.400,01 euros, con el FFPP conforme al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con la entidad La Caixa.

El contenido de la moción es el siguiente:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

***Asunto:** Refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.*

***Procedimiento:** Refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.*

***Fecha de iniciación:** 21/10/2014.*

Ante la posibilidad, de que las entidades locales puedan concertar nuevas operaciones de endeudamiento, para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia,

DISPONGO

***PRIMERO.** Que se inicien los trámites oportunos para solicitar la refinanciación de la operación de préstamo formalizada con cargo al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero por importe de 1.405.400,01 € y con un plazo de amortización de 10 años (2 de carencia).*

***SEGUNDO.** Que por el Interventor se emita un informe en el que se analicen los siguientes extremos:*

— Identificación de la situación en la que se encuentra la operación a refinanciar.

— Examinar la necesidad de aprobar un plan de saneamiento y/o de reducción de deuda.

— Si la entidad cumple o no con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Si la entidad cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

— El periodo medio de pago a proveedores.

—La necesidad de solicitar una refinanciación, y en su caso, determinar las condiciones mínimas que debe contener la oferta financiera de la operación, esto es evaluar el ahorro financiero anual que va a producir la nueva operación.

***TERCERO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación que se elevará al Pleno[1] en la próxima sesión que*

1

se celebre. En Campillos (Málaga), a 21 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Jesús Manuel Galeote Albarrán"

La moción ha sido objeto de informe de Intervención, emitido con fecha 21 de octubre de 2014, con las siguientes conclusiones:

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2014, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de refinanciación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se emite el siguiente informe:

1) LEGISLACIÓN APLICABLE

En opinión de este funcionario informante la legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

— El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 2.1.f) y 51 y 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 21.1.f), 22.2.m), 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 11 a 17 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

— La Disposición Adicional Septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2) INFORME

PRIMERO. *Este Municipio formalizó una operación de endeudamiento en fecha de 28 de mayo de 2012, por importe de 1.405.400,01 euros, con el FFPP conforme al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

A 31 de diciembre de 2014, este préstamo tendrá una capital pendiente de amortizar de 1.317.562,51 euros.

SEGUNDO. *En este informe se han analizado los siguientes extremos**:***

— Identificación de la situación en la que se encuentra la operación a refinanciar.

— Si existe o no la necesidad de aprobar un plan de saneamiento y/o de reducción de deuda.

— Si la entidad cumple o no con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Si la entidad cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

— Si esta entidad local cumple o no la normativa vigente relativa al periodo medio de pago a proveedores.

—La necesidad de solicitar una refinanciación, y en su caso, determinar las condiciones mínimas que debe contener la oferta financiera de la operación, esto es evaluar el ahorro financiero anual que va a producir la nueva operación.

TERCERO. *De conformidad lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se permite* ***con carácter excepcional*** *la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento con el fin de cancelar parcialmente o totalmente la deuda pendiente con el FFPP, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

1. ***Plazo:*** *No superar el plazo máximo de amortización que reste para cancelar de manera completa la operación de crédito formalizada con el Fondo.*
2. ***Objetivo:*** *Reducir la carga financiera anual.*
3. ***Sin Garantía PIE.***
4. ***Finalidad:*** *Toda la operación se destina a amortizar la operación concertada con el FFPP.*
5. ***Plazo:*** *Durante el año 2014[2].*
6. ***Autorización.*** *Todas las operaciones que se suscriban al amparo del artículo 3 del Real Decreto quedan sujetas a autorización del MINHAP.*

CUARTO. *Se debe analizar previamente, si la entidad ha presentado en el ejercicio 2013,* ***ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 %*** *de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos dispuestos en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2013.*

Situación de la Entidad Local en términos de ahorro neto y deuda viva, de conformidad los datos que se deducen de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 (Último ejercicio liquidado).

RATIO DE AHORRO NETO	***IMPORTE €***
(1) Derechos reconocidos de los Capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2013	*7012985,32*
(2) Obligaciones reconocidos de los Capítulos 1, 2,y 4 del Presupuesto 2013	*6302091,39*
(3) Diferencia = (1)-(2)	*710.893,93*
(4) Anualidad teórica de amortización por prestamos a largo plazo pendientes	*634.595,44*
(5) Ahorro neto = (3)- (4)	*76298,49*
PORCENTAJE DE AHORRO NETO = (5) sobre (1)	*10,8%*

RATIO DE ENDEUDAMIENTO ARTÍCULO 54 LRHL	***IMPORTE €***
(1) Derechos reconocidos de los capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2013	***7012985,32***
(2) Deuda viva total a 31 de diciembre de 2013	*3.418.397,03*

[2]

Endeudamiento (2) sobre (1)	*0,4874 = 48,74%*

Procederá aprobar un Plan conforme al siguiente esquema:

SITUACIÓN	***AHORRO NETO***	***DEUDA VIVA %***
No necesario	***(+)***	***<75***
Plan de Reducción de Deuda -75%	***(+)***	*75-110*
Plan de Reducción de deuda -110%	***(+)***	*>110*
Plan de Saneamiento	***(-)***	*<75*
Plan de Saneamiento y de reducción de deuda 75%	***(-)***	*75-110*
Plan de Saneamiento y reducción de deuda 110%	***(-)***	*>110*

Visto lo anterior, se concluye que no será necesaria la aprobación de un plan de saneamiento y/o de reducción de deuda.

QUINTO. *Por lo tanto para solicitar dicha refinanciación será necesaria la evaluación de las siguientes reglas fiscales, y en concreto se deberá argumentar la necesidad de llevar a cabo la operación de refinanciación, a través del estudio de las siguientes magnitudes:*

1) Límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El porcentaje de deuda, de conformidad los datos que se deducen de la liquidación del Presupuesto de 2013, esta situado en el 48,74% de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la liquidación de 2013, este límite es inferior al límite máximo que establece la ley en el 74% sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior 2013, y al 110%, que estipula el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, para las operaciones a largo plazo.

Por otra este Ayuntamiento no tiene ni concertadas, ni pendientes de desembolso operaciones a corto plazo (operaciones de tesorería) con lo que no se le aplica el porcentaje del 30% previsto en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para este tipo de operaciones.

2) Estabilidad presupuestaria: *El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con motivo de la aprobación de la liquidación de 2013, una vez realizados los ajustes SEC-95, presentaba los siguientes resultados:*

- *Se cumple la normativa de estabilidad presupuestaria con un margen de 1074846,30 €, sin ajustar y de 1.160.463,68 €, ajustado.*

3) Regla de Gasto: *El informe de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, con motivo de la aprobación de la liquidación de 2013, una vez realizados los ajustes SEC-95 presentaba los siguientes resultados:*

- *Se cumple con el objetivo de la regla de gasto, con el margen de 6.278,65 euros.*

4) Periodo Medio de Pago[3]: *Se deberá calcular el periodo medio de pago a proveedores, conforme a la metodología básica establecida en el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en concreto se entenderá cumplido en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el periodo medio de pago no superara en más de 30 días al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (60 días) durante dos meses consecutivos.*

Actualmente, la Tesorería del Ayuntamiento, esta haciendo frente a los pagos, con una periodicidad semanal con lo se cumple el periodo de pagos señalado en el párrafo anterior.

SEXTO. *El importe acumulado de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es de 1.405. 400,10 €, superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, que ascienden a 6.834.900,00 €.*

Por esta causa corresponde su aprobación de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno de la Corporación.

SEPTIMO. *En cuanto a los términos de la refinanciación se plantea la formalización de la nueva operación, con las siguientes condiciones:*

IMPORTE	*1.405.400,01*
PLAZO DE AMORTIZACIÓN [el mismo que el previsto en la operación FFPP]	*10 años*
TIPO DE INTERÉS	*Variable*
PERIODICIDAD	*Mensual o trimestral.*

OCTAVO. *En función del cumplimiento de los requisitos indicados en el punto cuarto, a fecha 31/12/2013, el Plan de Ajuste aprobado en su día, 27 de marzo de 2012, quedaría sin efecto.*

Requisitos	***Cancelación FFPP***	***Plan de Ajuste***
SI	*Total*	*Sin efecto*
SI	*Parcial*	*Vigente*
NO	*Total*	*Vigente*
NO	*Parcial*	*Vigente*

NOVENO. *Tramitación de este expediente:*

La tramitación de este expediente requiere las siguientes actuaciones:

3

a) *Según el artículo 4.1.l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.*

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, es recomendable la publicación de anuncios en Boletines Oficiales, carta circular a Bancos o Cajas y a otros interesados en contratar con la Entidad Local, basados en unas condiciones a fijar por el Ayuntamiento que sean iguales para todas las Entidades.

b) *Por parte del Alcalde se instara la iniciación del expediente de refinanciación permitido por el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.*

A continuación emitirá Informe de Intervención en el que se pone de manifiesto si se cumplen o no los requisitos indicados en el artículo 3.4 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y en concreto:

1. Los límites de endeudamiento permitidos por el TRLHL.

2. Estabilidad Presupuestaria.

3. Regla de Gasto.

4. Periodo medio de pago a proveedores para formalizar la nueva operación.

Así como se evaluará, la necesidad de solicitar una refinanciación, y en su caso, determinar las condiciones mínimas que debe contener la oferta financiera de la operación

Emitido el informe por parte del Interventor, se solicitará a las Entidades Financieras a que presenten sus propuestas, especificando las condiciones mínimas que deberá contener su oferta.

Vistas las propuestas presentadas por las Entidades Financieras, y evaluadas las mismas, se formulara informe propuesta y a la comisión Informativa competente, para que emita Dictamen.

A la vista de los informes emitidos, el órgano competente, en este caso el Pleno, resolverá sobre la necesidad de proceder a la refinanciación, y en su caso, acordará la adjudicación provisional de la refinanciación de la operación de crédito a la espera de la adjudicación definitiva de la misma una vez recepcionada la autorización por parte del Ministerio a favor de una entidad financiera.

Se notificará el acuerdo provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al Adjudicatario Provisional.

Se solicitará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública la autorización de dicha operación, artículo 3.6 párrafo dos del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, adjuntando la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento. Si PMP2>Legal; destinar a reducir deuda comercial.

c) Oferta financiera de la operación, donde figuren todas las características de la nueva operación [oferta del adjudicatario provisional].

d) En caso de que la EELL tuviera un Plan de Saneamiento y/o Reducción de Deuda vigente aprobado en virtud de la DA 73ª de la LPGE 2013 o DA 74ª de la LPGE 2014, este mantendrá su vigencia. Si no es así deberá aprobar un plan.

***I.** Recibida la autorización, la Intervención formulara Informe-Propuesta y se dará cuenta al Pleno con el fin de que acuerde la adjudicación definitiva a favor de la entidad financiera con la que se acuerde refinanciar la operación, instándole a la formalización del nuevo contrato mediante notificación.*

3) CONCLUSIONES

Conclusiones de la operación de refinanciación de la Entidad Local:

***1)** En opinión de este funcionario informante no será necesaria la aprobación de un plan de saneamiento y/o de reducción de deudas, dados los niveles de ahorro neto y/o endeudamiento que presenta este Ayuntamiento, según la Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, puesto que esta Entidad cumple las siguientes magnitudes:*

1. Los límites de endeudamiento permitidos por el TRLHL.

2. Estabilidad Presupuestaria.

3. Regla de Gasto.

4. El Periodo medio de pago a proveedores para formalizar la nueva operación.

***2)** Esta entidad Local con esta operación, que pretende concertar, disminuirá su carga financiera, lo que le va a suponer un ahorro financiero, y por lo tanto, presenta capacidad suficiente para asumir adecuadamente las obligaciones que se derivan de la presente operación de refinanciación.*

***3)** La competencia de la operación corresponde al Pleno de la Corporación al superar el importe total de la operación el 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente*

Por todo ello se informa favorablemente respecto a la refinanciación de la operación formalizada con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, para lo cual sería necesario solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tal es la opinión de este funcionario informante en relación a este expediente, todo ello salvo error de cálculo y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho. En Campillos (Málaga), a 21 de octubre de 2014. El Interventor, Fdo.: José Antonio Luque Pérez."

De conformidad con todas estas actuaciones ha sido remitida la siguiente oferta de participación a las entidades de crédito:

*"Atendiendo a lo previsto en el artículo 3 del **Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia**, el Ayuntamiento de Campillos, cumple con los requisitos previstos para poder concertar una operación de préstamo al objeto de cancelar totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

Es por ello, que se solicita de esa entidad oferta de las condiciones financieras aplicables a la formalización de una operación de préstamo con las siguientes características:

- ***Plazo**. 90 meses desde la fecha de formalización La última cancelación prevista para este préstamo es el 29.05.2022).*

- ***Importe máximo**. Hasta un millón trescientos diecisiete mil, quinientos sesenta y dos, con cincuenta y uno (1.317.562,51 euros).*
- ***Tipo de interés**. Euribor trimestral + Diferencial ofertado por la entidad.*
- ***Liquidación.** Trimestral.*
- ***Garantía.** Sin garantía de PIE.*
- ***Finalidad.** La totalidad de la operación que se concierte, debe destinarse a amortizar la operación del Fondo de Proveedores.*
- ***Intervención**: Fedatario del Ayuntamiento. Si la entidad prefiere la formalización del préstamo ante notario, los gastos correspondientes serán de su cuenta.*

Las condiciones que se oferten deberán presentarse en el Registro Municipal en sobre cerrado, en el que se indicará la expresión "OFERTA PARA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMO", y se entenderán rechazadas si no se adecuan a las condiciones solicitadas.

El plazo de presentación de las ofertas finalizara a las 14 horas del día 7 de noviembre de 2014.

La apertura de las ofertas, su valoración y la elevación al Pleno de la mejor propuesta, se realizará por una comisión formada por la Concejalía Delegada de Hacienda, el Interventor Municipal y el Tesorero Municipal. Sin otro particular, le saluda atentamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Jesús Manuel Galeote Albarrán"

Las siguientes entidades de crédito han sido invitadas a presentar oferta:

- *CAJA RURAL DEL SUR*
- *BANCO POPULAR*
- *BBVA*
- *LA CAIXA*
- *SANTANDER*
- *AUTONOMIA SUR*
- *UNICAJA*

La invitación a participar ha sido completada con toda la documentación que han solicitado estas entidades de crédito para presentar ofertas.

Han presentado oferta las siguientes entidades de crédito:

- *CAJA RURAL DEL SUR*
- *BANCO POPULAR*
- *BBVA*
- *LA CAIXA*
- *SANTANDER*

Las ofertas presentadas han sido valoradas mediante informe de la Comisión de fecha 18 de noviembre de 2014, con el siguiente resultado:

Valor del euribor trimestral a 18-11-2014.

Entidad	***Importe***	***Tipo de interés ofertado por la entidad***					***Puntuació***
		Tipo de referencia = Euribor trimestral	**+**	***Diferencial***		***Total***	
CAJA RURAL DEL SUR	*1.317.562,51*	*0,081 %*	**+**	*1,27%*	=	*1,351%*	*(4)*
BANCO	*1.317.562,51*	*0,081 %*	**+**	*2,50%*	=	*2,581%*	*(5)*

POPULAR							
BBVA	*800.000*	*0,081 %*	**+**	*1,09 %*	=	*1,171*	*(3)*
LA CAIXA	*1.317.562,51*	*0,081 %*	**+**	*0,93%*	=	*1,011%*	*(1)*
SANTANDER	*700.000*	*0,081 %*	**+**	*0,99%*	=	*1,071%*	*(2)*

El **Sr. Serrano Lozano**, es muy interesante para el Ayuntamiento y, por tanto, para el pueblo, por lo cual votaremos a favor.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nos vemos así por una situación delicada del Ayuntamiento arrastrada por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado en el año 2010, pero al ser beneficioso lo vamos a apoyar.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar la adjudicación del contrato a la entidad "La Caixa" Caixa Bank con CIF A08663619, por ser la mejor oferta presentada, con arreglo a las siguientes características comerciales:

- **Plazo**. 90 meses desde la fecha de formalización, (La última cancelación prevista para este préstamo es el 29.05.2022).

- **Importe máximo.** Hasta un millón trescientos diecisiete mil, quinientos sesenta y dos, con cincuenta y uno (1.317.562,51 euros).

- **Tipo de interés**. Euribor trimestral + UN DIFERENCIAL DE CERO CON NOVENTA Y TRES POR CIENTO, SIN REDONDEO (0,93%).

- **Liquidación.** Trimestral.

- **Garantía**. Sin garantía de PIE.

- **Finalidad**. La totalidad de la operación que se concierte, debe destinarse a amortizar la operación del Fondo de Proveedores.

- **Intervención**: Fedatario del Ayuntamiento. Si la entidad prefiere la formalización del préstamo ante notario, los gastos correspondientes serán de su cuenta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a las siguientes entidades de crédito que han participado en la licitación.

- CAJA RURAL DEL SUR
- BANCO POPULAR
- BBVA

- LA CAIXA
- SANTANDER

Tercero.- Solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder concertar esta operación de acuerdo el régimen aplicable a la misma.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

PUNTO 10º.- <u>DICTAMEN SOBRE ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.</u>

Incoado procedimiento para proceder a la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Vistos el informe jurídico emitido al respecto, con el siguiente contenido:

"INFORME DANDO CUENTA, QUE PRESENTA EL LETRADO MUNICIPAL, SOBRE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO INMOBILIARIO DE BIENES.
SECTOR UR-1.-POLIGONO INDUSTRIAL SOTOLUZ

I

1º.- Se emite el presente con el objeto de cumplir con lo previsto en el Art. 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de Enero de la Junta de Andalucía, por el que el inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local, siempre que se renueve la Corporación.

2º.- Fundamentalmente han de rectificarse signaturas que, si bien en un momento, pertenecieron al patrimonio Municipal, fueron enajenadas, cedidas o permutadas a terceros, particulares o administraciones públicas.

3º.- Previamente han debido realizarse operaciones de depuración jurídica, ya que la atribución de la propiedad al Ayuntamiento, en un primer momento, tuvo causa en cesiones obligatorias para equipamientos, viarios, Áreas libres etc, y cesiones obligatorias del aprovechamiento medio, en ejecución de planeamiento, las cuales no fueron debidamente incorporadas a las copias del proyecto de reparcelación presentadas en el Ayuntamiento por los promotores.

Esto ha supuesto, que, previamente se deban hacer gestiones en el Registro de la Propiedad para identificar registralmente las unidades cedidas.

Las ulteriores enajenaciones a terceros fueron realizadas, en numerosos casos, y por distintas corporaciones, sin contar con la preparación pro parte de la Asesoría Jurídica, lo que

ha propiciado que se hayan tenido que realizar gestiones en la Notaría para identificar los negocios que han sido efectivamente realizados.

Una derivada de todo ello ha de ser la adecuación de la realidad física al catastro, con el objeto de proceder a una plena identificación de las unidades inmobiliarias y su debida titulación al objeto de su posterior control y la debida exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En este orden de cosas, la puesta al día del inventario no se circunscribe a una simple constatación de los diversos negocios jurídicos que existen en el Ayuntamiento, sino, que en muchos casos requiere la localización de los títulos y posteriores inscripciones mediante gestiones a realizar, finca a finca, fuera de la Casa Consistorial.

4º.- Llegados a este punto, y con las dificultades expresadas, ha de procederse a la **actualización** del Inventario de Bienes, en la medida de los recursos humanos de que dispone el Ayuntamiento. Y todo ello con la finalidad de poder cumplir con la oportuna rectificación prevista en el antes mencionado Art. 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, por el que el Inventario General Consolidado deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local, siempre que se renueve la Corporación.

5º.- La presente actualización se presenta para su aprobación por el Pleno Municipal.

II

Notas relativas a las modificaciones operadas en los Bienes Inmuebles con causa en el sector UR-1 Industrial SOTOLUZ, S.L., titulados en su día como consecuencias de cesiones obligatorias dimanantes del planeamiento.

Las modificaciones contenidas en el presente informe y los respectivos traslados a sus respectivas anotaciones se unifican conforme al título IV, capítulo I, sección segunda del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Común a los solares signados del 218 al 222, distinguidos en el proyecto de reparcelación, con los números 100 a 104, Unidades Registrales 16.718: 16.719; 16.720: 16.721 y 16.722.

Por escritura de 16 de enero de 2008, otorgada ante el notario Miguel Ángel Carmona del Barco al nº 174 de su protocolo, fueron entregadas a SOTOLUZ, S.L. en permuta por la Nave que queda descrita con la signatura 23, parcela resultante nº 42 del Proyecto de Reparcelación del sector UR-1 SOLOLUZ, registral 16.660.

Los detalles de los distintos elementos jurídicos están en sus respectivas fichas.

Solar signado con el nº 223 del Inventario de Bienes. Distinguido con el nº los del Proyecto de Reparcelación del sector UR-1.

Fue vendido el 20/10/2007 en escritura otorgada ante el notario de Campillos, Mantilla de los Ríos Vergara, al nº 2.274 de su protocolo a la mercantil TORRUMOTI, S.L.

Los detalles de los distintos elementos jurídicos están en su ficha.

Solar distinguido con el nº 224 del inventario de bienes.
Distinguido con el nº 106, del Proyecto de Reparcelación del sector UR-1 con el nº 106, Finca Registral 16.724.

Fue vendida a la mercantil REP Y DIS "ALHAURIN, S.L." en escritura otorgada el 2/10/2007 ante la notaria de Campillos Mantilla de los Ríos Vergara al nº 2.275 de su protocolo.

Los detalles de los distintos elementos jurídicos están en su ficha.

Solares distinguidos con su nº 225 y 226 del Inventario de Bienes distinguidos con los nº 107 y 108 del Proyecto de Reparcelación del Sector UR-1 Fincas Registrales 16.725 y 1.726.

Fueron vendidas a Construcciones y Carpintería de Aluminio Lozano, S.L., en escritura otorgada ante la notario de Campillos De la Fuente --- el 24 de marzo de 2008, del nº 80 de su protocolo.

Los detalles de los distintos elementos jurídicos están en su ficha.

Solar distinguido con el nº 227 del Inventario de Bienes.
Parcela 109 del Proyecto de Reparcelación del sector UR-1, con superficie de 1.013m² y que linda con la carretera Jerez-Cartagena.

Esta parcela nunca fue del Ayuntamiento, y aunque su destino era la expropiación para su anexión a la carretera Sevilla-Jeréz-Cartagena, como consta en la escritura otorgada el 23/12/2004 en Campillos, protocolo 2809 de la notario Mantilla de los Ríos, por el que se elevaba a público la reparcelación.

Parcela distinguida con el nº 228 del Inventario de Bienes en un espacio de 6.458m², destinado a *Zona Verde.* Es la parcela AL-1-110 del Proyecto de Reparcelación del Sector UR-1 en la Finca Registral 16.728.
No sufre modificaciones.

Parcela distinguida con el nº 229 del Inventario de Bienes.
Distinguida como E-1-11 en el Proyecto de Reparcelación e inscrita como Unidad Registral 16.729.

Mediante acuerdo de Pleno de 5 de octubre de 2007, esta parcela fue cedida gratuitamente a la Excma. Diputación del Málaga para ser destinada por un periodo de 30 años a Retén de Bomberos.

Los detalles de los distintos elementos jurídicos se encuentran en su ficha.

Espacio distinguido como el nº 230 del inventario de Bienes.
Signado como Parcela nº 112 de la Reparcelación del Sector UR-1 Registral 16.730.bis.

Es el viario correspondiente del sector. Como quiera que el mismo tiene identificación normal procede a su identificación y asignarles superficies.

Igualmente, procede incorporarlo al callejero del inventario.

SOLAR Y EDIFICIO-NAVE. Distinguida con el nº 231 del inventario.

Le pertenece al Ayuntamiento al haber permutado por las parcelas 100 a 104, signadas como nº 5 218 a 222 de inventario a la mercantil SOTOLUZ, S.L. por acuerdo de Pleno de 5 de agosto de 2005, estimando dicho negocio ante notario D. Miguel Ángel Carmona del Barco el 16 de enero de 2008 del nº 14 de su protocolo.

Los elementos jurídicos relativos a este negocio están en su ficha.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto procede:
1º. Cancelar las signaturas 218 a 227, ambas inclusivas.
2º. Mantener la signatura 228.
3º. Inscribir la cesión gratuita a la Diputación respecto de la signatura 229.
4º. Identificar el viario en la signatura 230.
5º. Inscribir la nave permutada a SOTOLUZ, S.L. en la signatura 231."

A propuesta de la Comisión Informativa de Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 26 de noviembre, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 3 abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

El **Sr. Serrano Lozano**, nos vamos a abstener porque a quien le corresponde hacer el inventario es a quien gobierna, pero mostrar nuestra disconformidad porque al parecer no se hace desde el año 2007.

El **Sr. Lozano Peral,** vamos a votar a favor de que se actualicen los bienes que tiene el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 abstenciones del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio en los términos expuestos.

A continuación y previa declaración de urgencia, en el marco de lo establecido por el artículo 83 del ROF, con el voto favorable de los trece miembros que lo componen, acuerdan someter a debate y votación el siguiente asunto:

Al tratarse de asuntos o materias incluidas por el sistema de urgencia, el referido punto que a continuación se relaciona no ha podido ser estudiado y/o informado previamente con debida antelación por Secretaría General.

ASUNTO URGENTE 1º.- <u>MOCION G.M. IULV-CA SOBRE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA FAMILIA GUERRA EN BENEFICIO DE CAMPILLOS.</u>

Vista la **MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo del Art.97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campillos, en relación con RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA FAMILIA GUERRA EN BENEFICIO DE CAMPILLOS**

Exposición de Motivos:

El municipio de Campillos ha sido un pueblo eminentemente agrícola y ganadero desde sus orígenes. Sus habitantes han desarrollado su vida en torno a esta actividad que ha sido su sustento. La ausencia de industria y otras actividades han hecho que el pueblo haya tenido un carácter emigrante. Muchos de sus ciudadanos se han visto obligados a marchar a otros lugares de España y del extranjero para hacer su vida con más prosperidad.

Ya desde la década de los 70, una familia de Campillos, vinculada a la empresa francesa de hostelería Club Méditerránee (Club Med), supuso el que muchos campilleros y campilleras tuviesen la oportunidad de poder ir a trabajar a Cataluña, Mallorca, Marbella y el Puerto de Santa María, donde esta empresa tenía complejos hoteleros en España, y a Suiza, donde también tenía instalaciones de invierno. La familia Guerra, y permanentemente María Victoria Guerra y Antonio Guerra fueron los que, ella desde Campillos, y él desde Cataluña, hicieron posible esta realidad.

Muchos habitantes de la localidad transitaban durante todo el año por la vivienda particular de la familia guerra pidiendo "apuntarse" para irse a los hoteles. María Victoria los apuntaba y Antonio hacía las gestiones como responsable de la empresa en España para que fuesen sus paisanos los primeros que entraran a trabajar en los hoteles. Es mucho lo que esta familia ha hecho por este pueblo, por el empleo, ya que sin ellos, muchísimos campilleros y campilleras, bien familias enteras, cabezas de familia, jóvenes sin empleo o estudiantes, hubieran perdido la posibilidad de tener un sustento durante el año conseguido en la temporada de hoteles. Otros fueron a los hoteles y se quedaron en los lugares donde iban a trabajar, y gracias a la gestión de María Victoria y Antonio, hoy viven en otros puntos del país con una vida estable, posibilidad que se abrió gracias a ellos.

Nunca Campillos ha hecho un gesto con esta familia que tanto trabajo generó en Campillos. Por tanto, entendemos que es de recibo que este pueblo rinda un especial homenaje a María Victoria Guerra y Antonio Guerra, como posibilitadores de una mejor prosperidad a muchísimas familias de Campillos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Campillos, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Realizar un acto de Reconocimiento a la labor realizada por la familia Guerra generando empleo en Campillos.
2. Organizar y preparar este acto de Reconocimiento entre los tres grupos municipales en el Ayuntamiento de Campillos, en colaboración con la familia Guerra.
3. Nombrar una plaza, calle o rotonda con el nombre de Antonio Guerra y María Victoria Guerra."

El Ayuntamiento Pleno con 5 a favor y 8 votos en contra (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP), acuerda Rechazar la moción presentada por el G.M. IULV-CA.

A continuación y previa declaración de urgencia, en el marco de lo establecido por el artículo 83 del ROF, con el voto favorable de ocho de los trece miembros que lo componen, acuerdan someter a debate y votación el siguiente asunto:

Al tratarse de asuntos o materias incluidas por el sistema de urgencia, el referido punto que a continuación se relaciona no ha podido ser estudiado y/o informado previamente con debida antelación por Secretaría General.

ASUNTO URGENTE 2º.- <u>PROPOSICIÓN SOBRE HOMENAJE A LA LABOR DE LA FAMILIA GUERRA EN BENEFICIO DE CAMPILLOS.</u>

El Ayuntamiento Pleno con 8 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP) y 5 abstenciones del G.M. IULV-CA, acuerda:

Primero.- Hacer un reconocimiento institucional a la familia Guerra con entrega de pergamino.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 11º.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u>

El **Sr. Presidente,** dice que por favor sea ruego o pregunta y respuesta, sin entrar en debate o de lo contrario está la posibilidad de responder por escrito no se puede convertir en un eterno debate.

El **Sr. Serrano Lozano,** queja sobre dos mociones, una sobre parques infantiles que se nos echó para atrás por no ser competencia de pleno, se nos dijo que la competencia era del alcalde y presentamos una moción de control que lo qué hace es instar, no se ha tenido en cuenta. Hemos presentado la moción sobre la iluminación del parque, no se nos ha tenido en cuenta. A título personal, por los pasillos, se nos dice que se está haciendo, nos parece bien. ¿Por qué no se tienen en cuenta las mociones?

La **Sra. Secretaria**, la moción el artículo 91.4 del R.O.F. es aquello que se somete a consideración del Pleno por razones de urgencia y que no tenga cabida en el orden del día y sea competencia del pleno. Si no es urgente, ni competencia de pleno, creo que ha quedado aclarado que cabe tratarlo por esta vía. La moción de control no existe en el R.O.F.

El **Sr. Presidente**, usted puede hacer eso en un ruego o pregunta y nosotros le contestamos.

Se ha puesto en conocimiento de los electricistas para que se ilumine un poco más el parque infantil y cuando tengan tiempo y lo estudien considerablemente, lo harán.

Se han comprado aparatos adaptados para los parques infantiles, solo falta colocarlos. Esto se ha explicado ya en varias ocasiones.

El **Sr. Serrano Lozano**, la bolsa de encargado de obras, en la Comisión hemos visto que por fin está funcionando. ¿Se ha ido el anterior? o ¿se ha contratado a otro y este sigue?

El **Sr. Presidente**, se ha contratado a uno para la obra del plan provincial de obras y servicios que se ha iniciado en el recinto ferial. El anterior sigue como coordinador de todas las obras, no hay posibilidad de sacar la plaza y es necesario. Aún no ha terminado su contrato.

El **Sr. Serrano Lozano**, la obra de la barriada Las Flores ya ha terminado.

El **Sr. Presidente**, se le han ido renovando los contratos hasta finalizar la obra y actualmente tiene un contrato en vigor. Con ese contrato ha ido controlando todas las obras que han ido sucediéndose en el tiempo.

El **Sr. Serrano Lozano**, en muchos plenos hemos preguntado y se dijo que era para una obra. La bolsa de encargado empezó a funcionar en febrero de 2014 y han terminado 6 obras mientras tanto sin rotar dicha bolsa. Y ahora se nos dice que es coordinador de los encargados de obras.

El **Sr. Presidente**, ese señor tiene un contrato en vigor producido por la prórroga de un contrato que se le hizo en base a no haber acabado la obra de la barriada Las Flores.

El **Sr. Serrano Lozano**, a día de hoy ¿el Ayuntamiento tiene un coordinador de encargados de obras que entró con menos requisitos que los encargados que están en la bolsa? ¿si o no?

El **Sr. Presidente**, ese señor entró con una oferta de empleo pública que se hizo al SAE, no entró a dedo.

El **Sr. Serrano Lozano**, se siguen acumulando escombros en la laguna. Se ha enviado a alguien?

El **Sr. Herrera Benítez**, la Policía Local no me ha dicho nada y los agentes de medio ambiente están vigilantes.

El **Sr. Serrano Lozano**, el estado del Consorcio Guadalteba, ¿cómo va eso?

El **Sr. Presidente**, soy uno más del Consorcio, el día 2 de diciembre hay Junta General para estudiar la posibilidad de liquidación del Consorcio. Se ha disuelto Sodegua y se nombró un agente liquidador, y subsidiariamente el Consorcio se hará cargo. Lo que se está viendo es la liquidación del propio Consorcio en base a los informes de la Secretaria-intervención por tener remanente negativo y por estar así recogido en la ley.

El **Sr. Serrano Lozano**, posibilidad de colocar contenedor de papel en calle Real a la altura de la farmacia. Cambiar contenedores a zonas donde hay muchos comercios.

El **Sr. Herrera Benítez**, se puede buscar la fórmula para reubicar los que hay actualmente a la espera de que el consorcio de residuos disponga de nuevos.

El **Sr. Presidente**, no desvestir un santo para vestir a otro, que echen menos por haber menos negocios no es que no echen. Potenciar otras zonas está bien, pero si se usa no se puede dejar sin contenedor.

El **Sr. Serrano Lozano**, cuántos caminos se han arreglado y que criterio se sigue.

El **Sr. Herrera Benítez**, ahora mismo ha sido el camino Los Pilones, por ser un camino muy transitado por el Centro de inseminación, ahora mismo están las máquinas en un camino que han presentado escrito el partido popular y algunos vecinos. La intención es arreglar todos los caminos, no todos a la vez, unos son más transitados que otros.

El **Sr. Serrano Lozano**, el asunto de la accesibilidad con los contenedores que los obstaculizan, rogamos que se reubiquen lo mínimo posible para que no estorben.

El **Sr. Presidente**, se está haciendo, todo no se puede hacer al mismo tiempo, pero se está actuando.

El **Sr. Serrano Lozano**, el alumbrado navideño, el tema es el ahorro ¿es posible algunos de LED? ¿se ha hablado con alguna empresa?

El **Sr. Presidente**, se ha intentado en algunas otras ocasiones, y es caro.

El **Sr. Herrera Benítez**, se ha hablado con Ximénez, que son especialistas, y era bastante caro por el alquiler.

El **Sr. Serrano Lozano**, el tema de la iglesia, ¿el Ayuntamiento va a hacer alguna actuación?

El **Sr. Presidente**, he mantenido una reunión en el obispado con el cura párroco. Tras la reunión el obispado se comprometió a participar con un porcentaje mediante la firma de un convenio. He contactado en varias ocasiones con la Consejería, el Sr. Luciano Alonso me responde que hay dificultad por falta de liquidez. Sigo insistiendo pora ver la posibilidad de ejecutar dicha obra de forma plurianual, mediante la firma de un convenio. He luchado y lucharé por este tema porque entiendo que en su día, la Junta adquirió un compromiso. El presupuesto de ejecución es de aproximadamente 440.000 euros, una cuantía importante; aunque existan otras prioridades, debemos seguir insistiendo por que la rehabilitación de la fachada de nuestra iglesia sea una realidad.

El **Sr. Serrano Lozano**, la instalación de papeleras en los barrios?

El **Sr. Presidente**, se está haciendo.

El **Sr. Serrano Lozano**, las fuentes en los parques infantiles, están cerradas.

El **Sr. Presidente**, se va a analizar y ver los que están cerrados y los motivos para ello.

El **Sr. Serrano Lozano**, en el cementerio hay dos operarios una a jornada completa y otro a media jornada, los dos son laborales, por lo tanto uno tendría que cobrar la mitad del otro y eso no es así ¿Por qué?

El **Sr. Presidente**, a través del concejal de cementerio ha pedido cobrar las horas extras y en vacaciones la categoría de rango superior. Hay una petición por escrito que está pendiente de informe de Secretaria e Intervención. Se está abonando lo que corresponde. Si hay que hacer algún cambio, cuando los técnicos lo informen, se hará. No hay ningún ánimo de quitar un céntimo a un trabajador.

Cuando se ha presentado un escrito, el señor Concejal le ha contestado que en la RPT se contemplará cuando salga.

El señor Alcalde refiriéndose a la trabajadora en cuestión, que se encuentra en el Salón de Plenos, le dice, usted siempre ha percibido sus horas extras. Siempre se le ha contestado a lo que ha presentado.

El **Sr. Serrano Lozano**, que conste en acta que solicitamos informe a la Secretaria sobre posibilidad de contratar a un encargado de encargado de obras y al interventor que de donde sale el dinero para pagar a dicho encargado. Posteriormente lo presentaremos por escrito.

El **Sr. Serrano Lozano**, la salida del polígono donde está Agroquímicos Aragón, cuando se va a adecentar.

El **Sr. Presidente,** ya lo hemos comentado, cuando se haga el traslado para los caminos, se va a hacer un arreglo.

El **Sr. Serrano Lozano**, creo que es la única calle del municipio que está sin asfaltar, la calle Los Olivos, qué pasa? Ruego que se eche zahorra para evitar caídas.

El **Sr. Herrera Benítez**, ahí hay un PERI (Plan Especial de Reforma Interior), en más de una ocasión se ha echado, y se volverá a hacer.

El **Sr. Lozano Peral**, es un ruego sobre el inventario, que se actualice las condiciones del mismo y se digitalice, con sus fotografías para facilitar la consulta.

El **Sr. Lozano Peral**, reunión del Consorcio, para que va a ser y que se va tratar?

El **Sr. Presidente**, ya lo he dicho el día 2 habrá una Junta General del Consorcio para estudiar la posible disolución del mismo.

El **Sr. Lozano Peral**, y la deuda de Sodegua?

El **Sr. Presidente**, la asume el Consorcio, subsidiariamente y obligatoriamente tiene que pasar al Consorcio. El agente liquidador será el que verá la forma de pago. Se incluye la deuda de todos los proveedores con facturas reconocidas y no reconocidas, pues parece que en un juicio han acreditado haber hecho el trabajo aunque no estuviesen reconocidas las facturas.

El **Sr. Lozano Peral**, ¿qué va a pasar con los trabajadores?

El **Sr. Presidente**, se indemnizarán, me imagino. Esto es un tema que se tratará en la Junta General, son más ayuntamientos los que componen la Junta General y el Consejo de Administracion.

El **Sr. Lozano Peral**, esa deuda la va a asumir el Consorcio? Es posible?

El **Sr. Interventor**, ahora mismo, no tengo elementos de juicio para pronunciarme. En su día envié una solicitud al presidente de la entidad y en base a la documentación recibida, emití unas conclusiones en base a que esa entidad no ha rendido la cuenta del 2013 que es esencial para poder pronunciarse. La asunción de la deuda por el Ayuntamiento y el pronunciamiento sobre el expediente liquidador debe ser expresamente fiscalizado y aprobado por el Ayuntamiento. El Consorcio podrá seguir su propio procedimiento, pero el Ayuntamiento se tiene que reservar todas las facultades que estime conveniente para fiscalizar esas actuaciones y asumir el gasto correspondiente a ellas.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, ¿cómo es posible que una sociedad que genera una deuda de unos 800.000 euros se asuma así como así por el Consorcio? Si esas cuentas no han sido generadas por el Consorcio. O no han pasado por la Junta General o se han aprobado en negativo por parte de los alcaldes, en ese caso la responsabilidad es de los alcaldes. No debe asumirse por los ayuntamientos, sino por el Gerente y la Junta General.

El **Sr. Presidente**, la última cuenta que se rindió fue la del 2011, en el 2013 y el gerente adquirió el compromiso, al tener un saldo negativo, de liquidarlo con unos ingresos que había pendientes. En la última cuenta presentada me abstuve. El día 2 de diciembre hay Junta General y se nos informará. La deuda como nos dice el secretario-interventor del Consorcio, que lo que decida la Junta General, deben asumirla los ayuntamientos.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, siempre que lo aprueben los Plenos municipales.

El **Sr. Interventor**, es una sociedad mercantil, el nacimiento, la gestión y la extensión se tiene que regir conforme al derecho mercantil. Esto apunta a la disolución por vía de concurso y siempre a resultas de la rendición de cuentas, que se presente, del 2013. Por lo analizado de las cuentas de esa sociedad, desde el 2007 tenía elementos suficientes para ir a concurso de acreedores.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, ruego que cuando un grupo presenta una moción, lo lógico sería que al margen de la votación, que sea un dictamen de una comisión, que el grupo que la presenta fuera quien expusiera primero y argumentara y luego el resto de grupos que se manifieste. No entendemos que un grupo manifieste su opinión antes de que nosotros lo expongamos y argumentemos.

El **Sr. Presidente**, lo que hago es dar lectura del dictamen y a continuación doy participación para que exponga la moción. Al ser un asunto dictaminado por una comisión, yo tengo que empezar dando lectura a ese dictamen.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, creo que leído el dictamen, el grupo debe explicar la moción, aquí se han dado situaciones en que primero se pide la opinión del grupo minoritario, y después hemos defendido la moción. Proponemos que una vez leído el dictamen, se exponga la moción para que la podamos defender y después se posicione el resto.

El **Sr. Presidente**, no hay problema alguno.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, que criterios del SAE se utilizan para el Emplea 30?

El **Sr. Escobar Herrera**, el SAE selecciona al personal, los criterios en función del proyecto presentado, los peones de pintura según los criterios de la Junta de Andalucía, renta, situación familiar, etc.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, la Junta de Portavoces, ¿existe la obligación de convocatoria?

La **Sra. Secretaria**, ¿se estableció régimen de convocatoria en su constitución?

El **Sr. Presidente**, normalmente se celebran después de la Comisión de Hacienda. No es un órgano colegiado formalmente constituido.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, me dijo que no tenía la obligación de convocarla. No siempre se ha hecho así, antes se celebraba los lunes y de un tiempo a esta parte lo venimos haciendo después de una comisión. Rogamos que se convoque.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, en comisión de empleo de 4 de noviembre se habló de la posibilidad de ampliación del horario del puesto de informador juvenil y se dijo que en las bases se recoge esa posibilidad y en las bases que tenemos no aparece en ningún sitio. Rogamos que se solicite un informe de intervención y secretaria al respecto.

El **Sr. Presidente**, ya están hechos ambos informes.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, no es posible que ¿si hace falta otro encargado de la obra, sea de la bolsa? Muchos cambios de opinión, que se hablo con la gente, que no hacía falta todo el año, ahora es coordinador. En definitiva lo que tiene es un contrato de obra y servicio determinada Se ha dicho que cuando terminase la obra de la barriada las Flores cesaba su contrato. Se creó la bolsa tras mucho trabajo. Cuando termine el contrato en vigor, ¿se resuelve sí o no?

El **Sr. Presidente**, será cuestión de ver la situación de su contrato por el equipo de gobierno.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, rogamos que cuando cese el contrato de esa persona, que los que se encarguen de ese trabajo sean de la bolsa.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, cual es el criterio seguido para conceder autorización de enganche de luz en baño castillo. Persona lo solicitan para obra o agrícola y se les dice que no y se autoriza para una almazara. El criterio tiene que ser para todos igual.

El **Sr. Presidente**, que yo sepa hay enganches de luz desde hace mucho tiempo, ese enganche no es nuevo. Hay una solicitud de renuncia a ese proyecto.

El **Sr. Herrera Benítez**, el Ayuntamiento no autoriza ningún enganche para que Endesa lo haga, necesita licencia de obras, de utilización o apertura, en el rustico no sé lo que necesitan.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, reformulo la pregunta, por qué a unos se les da autorización de obras para enganchar la luz y a otras no le da autorización.

El **Sr. Herrera Benítez**, cuando se pide licencia de obras es el técnico que la autoriza o no con su informe favorable o desfavorable.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, leo la solicitud parcela 1 polígono 14, necesito luz para poner motor para sacar agua de un bidón para las gallinas, conejos, perros y regar huerto y se le deniega.

El **Sr. Presidente**, es cuestión de verlo con el técnico, si no hay informe favorable no se puede hacer nada.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, el asfaltado de c/ Alcacelería se lleva solicitando hace tiempo, se les ha dicho que no es del Ayuntamiento y, ¿Cómo es posible que se haya asfaltado la calle Dr. Oscar Fernández hasta la fábrica de Procavi? ¿No sobró un poquito para echarlo en la calle Alcacelería?

El **Sr. Herrera Benítez**, en la ultima reunión de la junta de compensación, comenté el problema de esa calle, y ellos iban a intentar adelantar para que nosotros pudiésemos asfaltar ese tramo, pero están pendientes de la autorización desde arriba. En el momento que me autoricen se hará y se les pasa la factura a ellos.

El **Sr. Presidente**, es obligación de los promotores de la obra.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, ¿no es obligación de la fábrica de piensos ya que se rompe por el paso de los camiones?

El **Sr. Presidente**, ellos han dado una ayuda al igual que Mercadona en la Avda. Gerardo Fernandez.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, ¿el equipo de gobierno ha comunicado al resto del equipo que hubo uno reunión el 15 de julio de 2014 con los señores fontaneros, donde manifestaron una versión distinta a la del 19 de diciembre de 2012? En dicha reunion manifestaron literalmente: primero que el Sr. Concejal de Urbanismo era conocedor de que la descalcificadora estaba parada. Segundo, que todos, incluido el Sr. Alcalde, les dijeron que la comisión de investigación no iba a ir a ningún sitio y, por tanto, no dijeron lo que deberían haber dicho.

El **Sr. Presidente**, nunca ha existido esa reunión. Yo no he tenido reunión con ellos. A mí se me ha acusado de que he alentado a los fontaneros a mentir. El tema de la descalcificadora es un tema tratado de cabo a rabo, salió una comisión y unas conclusiones que no os han gustado. El pleno no es un juzgado, no me va a juzgar ni a mí ni al equipo de gobierno. No hay más respuesta de este tema.

Los fontaneros fueron a mi despacho el día después del pleno extraordinario, solicitado por su grupo, para preguntarme a mí que había pasado y les dije que simplemente se había formado una comisión de investigación. Jamás les he dicho que tengan que decir una cosa u otra.

El **Sr. Herrera Benítez**, todas las conversaciones de trabajo o particulares que he mantenido con los fontaneros, se quedan entre nosotros. Habéis puesto en entredicho que el agua de Campillos era potable y hay informes que dicen todo lo contrario.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, todo empezó por parar una instalación y al preguntar nos creemos lo que tú nos dices. Cuando sabemos que está parada y te preguntamos responsabilizas a un trabajador que la ha parado porque ha querido.

El **Sr. Presidente**, cuando no le gustan las conclusiones quieres hurgar para crear alarma social.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, usted no ha cumplido el acuerdo de iniciar el expediente, lo que hizo fue pedir informe a sanidad, que se hizo, para iniciar el expediente, cosa que no hizo. Este grupo municipal ha presentado un contencioso-administrativo en el juzgado de Málaga, si lo admite llamará a todas las partes para que se aclare. A partir de cuando nos llaman los representantes de los trabajadores el 8 de julio de 2014 para reunirnos porque los fontaneros querían hablar, a partir de ahí comienza el problema porque los fontaneros dicen una cosa distinta, lo que hemos pedido es un pleno extraordinario para que haya un contraste y se nos ha dicho que no porque el pleno no es competente. Hemos vuelto a pedir otro pleno o comisión de investigación para que nos sentemos todos y otra vez que no. Hemos tomado el camino que nos habéis dejado. No se ha querido por voluntad política.

Se ha realizado una pregunta en el Parlamento Andaluz sobre si se sabía que la descalcificadora estaba parada y porque se declaró obra de emergencia social. La A.A.A. dice que la localidad de Campillos se abastece de los sondeos de los pozos de Peñarrubia y Majavea, a causa de la sobrexplotación se detecto un incremento de la contaminación del agua no acorde con el R.D. 140/2003 y después de una analítica en varias zonas se pudo constatar que la contaminación por sodio del agua superaba en valor hasta el 125 por ciento lo permitido para el agua de distribución y que aún mezclando las aguas de los sondeos hacía no potable las mismas para el abastecimiento del núcleo de población, lo que ponía en grave peligro la salud de la población.

Nosotros pensamos que es lo suficientemente grave como para que alguien hubiese dado una explicación. Aquí se ha mentido y el Alcalde ha amparado la mentira, por eso basándonos en este informe que es de bastante gravedad. La Consejería de Salud dice con la descalcificadora funcionando el agua es apta para el consumo humano, no para los electrodomésticos. Ahora los valores del agua están el 6.5 y el 8.5 que es el máximo permitido

con la descalcificadora funcionando. El problema es que la gente ha bebido agua creyendo que estaba descalcificada. Porque no se ha dicho, hay datos como facturas sin firmar durante 14 meses, hablando con gente dicen que sí que lo que dicen los fontaneros es verdad y ellos mismos y la empresa suministradora también. Nosotros con los datos que tenemos pedimos una cuestión de confianza vinculada al presupuesto. Pedimos la dimisión del Alcalde y concejal.

El **Sr. Presidente**, ni voy a dimitir porque usted lo diga, usted sí que tenía que haber dimitido, ni yo he amparado una mentira, ni he alentado a mentir. Usted lo que hace es crear alarma social.

El día antes de mí toma de posesión, se inventa unos conceptos de pagas, de gratificaciones por trabajos especiales y vacaciones cuando saben que un concejal solo tiene dedicación exclusiva o parcial y que no existe otro concepto en nómina, que tuvieron que devolver porque anduvimos todos los pasos necesarios. Ahí sí tenía que haber dimitido usted, pero que usted me pida una dimisión amparándose en que yo he mentido, o he amparado la mentira de un compañero o alentado a mentir, eso sí tiene que demostrármelo donde realmente lo tenga que demostrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se dio el acto por finalizado, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día que al inicio del Acta consta, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE.